

TERCERA AMPLIACION DE DENUCIA CONTRA LA JUEZA ANA
MARÍA PEREZ CATON

Bs. As, 20 de diciembre de 2006.-

Sr. Presidente
Consejo de la Magistratura
Comisión de Disciplina
S...../.....D

Héctor Alejandro Baima, Argentino, D.N.I.
13.296.726 con domicilio real en la calle *-*, con domicilio
constituido en la calle Marcelo T. de Alvear 2086, piso 3º Dpto.
"B" de esta ciudad, por mi propio derecho y respetuosamente
dijo:

OBJETO:

Que vengo a ampliar la denuncia POR TERCERA VEZ
sobre el juicio político para la destitución de la Sra. Jueza Dra.
Ana Maria Pérez Catón, titular del Juzgado Nacional de Primera
Instancia en lo Civil Nº 81 sito en la calle Talcahuano 490 6º de
la Ciudad de Buenos Aires, que consiste de los siguientes
elementos probatorios que a continuación detallo:

1- CONSTANTE ENEMISTAD POR PARTE DE LA SRA
JUEZA HACIA MI PERSONA

Muy lejos de impartir Justicia y de acuerdo al sentido
común y concordante con la notoria falta de pruebas, la Jueza
Dra. Pérez Catón en los autos caratulados "**F. L. D. c/ BAIMA
HECTOR ALEJANDRO s/EJECUCION DE SENTENCIA**" exp
Nº **100.815/2006** ha ordenado (inaudita aparte) la restitución
de mi hijo *-* con la intervención de la fuerza pública, es decir,

en forma MUY VIOLENTA, PUDIENDO LLAMAR A AUDIENCIA PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO PLANTEADO a elegido lo peor orden que un juez pueda imponer para nuestra familia separada.-

La restitución de mi hijo *-* a la madre, sabiendo fehacientemente que mi hijo ya se ha escapado varias veces de la presión psicológica y del mal trato físico que le ejerce su propia madre (ver expedientes anteriormente citados), es una medida violenta de por sí y que no va a perdurar en el tiempo ya que la Jueza no desea que *-* conviva con su propio padre, es decir que, *-* puede y de hecho lo ha realizado acciones por su propia cuenta, como ser volver a fugarse.

Pero, cuando ocurra una la tercera vez ya no se fugará hacia la casa de su padre, sabiendo que luego la madre lo reclamará vía violenta, sino que se fugará vaya a saber uno a dónde ira este niño de 13 años para huir de su madre.-

Tal vez la Jueza Pérez Catón este pensando en la internación de mi hijo en un Hospital psiquiátrico que lo contenga y lo dopen para evitar las constante fugas del hogar materno y de esta forma colocar una tapa a su propia negligencia como Jueza que a entendido (mejor dicho desentendido) en la causa que ella misma no ha querido resolver en contra de su propia ideología protectora de las madres de menores.-

La prepotencia y el exceso de violencia judicial de la Dra. Pérez Catón le a impuesto a mi familia separada es de tal magnitud que, he tenido que recurrir a numerosas instituciones (como el juicio político) y a la propia prensa que por ser tan extensa y compleja gracias a la NO RESOLUCION DEL CONFLICTO PLANTEADO.-

No se trata de una simple apelación a una sentencia no deseada por una de las partes, sino de una sistemática y perniciosas serie de sentencias imposibles de apelar, que cuyas consecuencias, son dramáticas para los menores involucrados que son nada mas ni nada menos que **mis propios hijos**.-

En efecto y claramente, la Jueza pudo y puede llamar a una audiencia para intentar solucionar el conflicto planteado como ya lo ha hecho anteriormente, pero llamativamente fue cuando la madre había hecho algún pedido de reducción al régimen de visitas (ver 1º y 2º cuerpo del exp de tenencia 89.805/96).-

A esos efectos y conjuntamente con mi letrado patrocinante hemos concurrido el día 19 de diciembre del corriente año al Juzgado de la Dra. Pérez Catón con mis dos hijos ya que también se encontraba la madre y con su letrada, es decir que estábamos TODOS LAS PARTES PRESENTES y la juez no nos quiso recibir pero si ha escuchado a la madre y su letrada, a nosotros nos hizo subir al 9º piso a hablar con las asistentes sociales de su juzgados a saber la Lic. L. que nos recibió muy cordialmente pero nos dijo que teníamos que realizar el pedido por la vía que corresponde y que no nos iba a tomar declaración alguna.-

No es concebible que una Juez de la Nación no haya agotado TODOS LOS RECURSOS A SU ALCANCE antes de ordenar un ALLANAMIENTO VIOLENTO para restituir a un menor a su madre sabiendo que el mismo no desea volver a con su madre y desoyendo su propia voz, esto es, escuchar al menor en audiencia acorde al Art. N° 12 inc 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que dice "**2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, de conformidad con las normas de procedimiento de la ley nacional**".-

Es mas, la Jueza ha prejuzgado manifestando que *no importa lo que el niño manifieste*, debe ser devuelto al hogar materno por la vía única "la violenta".-

- Baima, mi hijo, se ha fugado del hogar materno muchas veces en mi búsqueda, con lo cual forma una suerte de TRAICION para el paradigma de defender a las madres en los juicios de familia y según la Jueza Dra. Pérez Catón, el menor debe ser castigado por desafiar a su autoridad, con el regreso al lugar de donde se ha escapado y de continuar con esta práctica será tratado como un LOCO o algo parecido, es decir, que el menor esta siendo re-revictimizado por el ESTADO o mejor dicho, por una Jueza que no entiende de razones.-

Es mas, he de manifestar que mi hija *-* ya se ha fugado con sus doce años de edad por primera vez del hogar materno en mi búsqueda, este hecho ya ha sido puesto en conocimiento de la Dra. Pérez Catón, a lo que seguramente va a responder acorde con lo deseado por su madre a saber, la restitución violenta.-

Es por ellos que solicito lo siguiente:

SOLICITO

1.- Por lo expuesto solicito sea removida de su cargo a la Sra. Jueza Dra. Ana Maria Pérez Catón, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81 sito en la calle Talcahuano 490 6° de la Ciudad de Buenos Aires.-

2. A esos efectos *ad effectum videndi* solicito se requieran del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 los expedientes COMPLETOS mencionados *up-supra* como prueba.-

Proveer de conformidad
Por ser justicia

Dr. Luis F. Carvalho D'Onofrio
Abogado
Tº 51 Fº508 CPACF